

CONVOCATORIA Y BASES DEL

“CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CALIDAD DE LA ARQUITECTURA Y DE LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AÑO 2001”

(Orden de 6 de julio de 2001)

(Julio/2001)

Servicio de Normativa Técnica, Supervisión y Control
Dirección General de Arquitectura y Vivienda
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Comunidad de Madrid

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2531 *ORDEN de 6 de julio de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se aprueban la convocatoria y las bases del concurso para la concesión de los Premios Calidad de la Arquitectura y de la Vivienda, de la Comunidad de Madrid, año 2001, correspondientes a la quinta convocatoria de los mismos.*

Los Premios Calidad de la Arquitectura y de la Vivienda de la Comunidad de Madrid fueron creados por el Decreto 127/1996, de 29 de agosto, señalando que su convocatoria anual se regirá por las bases que se establezcan previamente por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de manera que pueda adaptarse a las cambiantes oportunidades de reconocimiento, estímulo y fomento de la calidad de la edificación.

El Jurado de la tercera convocatoria consideró adecuado recomendar que se creará una posibilidad concreta de reconocimiento de las iniciativas culturales de fomento y difusión de la Calidad de la Edificación a través de las múltiples formas de exposiciones, publicaciones, conferencias, iniciativas de difusión de la cultura y de la técnica, etcétera. Esta recomendación ya fue tenida en cuenta incorporando una nueva modalidad al Premio a la Innovación, que permite estimular y fomentar las iniciativas culturales que señalan nuevos caminos en esta actividad.

Se mantiene esta nueva modalidad en esta quinta convocatoria.

Por cuanto antecede, en ejercicio de las competencias atribuidas en la materia,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación de la convocatoria y bases

Aprobar la convocatoria y las bases del concurso para el otorgamiento de los Premios Calidad de la Arquitectura y de la Vivienda, Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2001, que se acompañan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTÉS

ANEXO

PREMIOS CALIDAD DE LA ARQUITECTURA Y DE LA VIVIENDA, COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2001 Convocatoria y bases del concurso

Primera

Objeto y ámbito de la convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de los cuartos Premios de Calidad de la Arquitectura y de la Vivienda Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2001. Estos Premios se crean según Decreto 127/1996, de 29 de agosto, para distinguir y destacar la calidad de las obras realizadas en la región y pretenden servir como estímulo, promoción y fomento de la calidad de la edificación, mediante el reconocimiento y distinción de actuaciones de carácter relevante en materia de arquitectura y vivienda, considerando los aspectos de:

- Estética.
- Innovación.

- Oficios.
- Soluciones de vivienda.
- Vivienda saludable.

La concesión de estos Premios se ajustará a lo que establecen estas bases, pudiendo concurrir todos los trabajos relacionados con la edificación concluidos durante 1998 y 1999, y que hayan sido realizados en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Finalidad de cada Premio

Los Premios corresponden al reconocimiento de cinco aspectos diferentes:

- Premio a la Estética:

El concepto de Estética al que se refiere este premio supone reconocer la calidad del diseño en su conjunto, como elemento que añade valor a las realizaciones.

Los factores a considerar por el Jurado como cualidades estéticas a valorar, son los siguientes:

- Aspecto innovador de las formas utilizadas.
- Calidad compositiva.
- Incorporación de nuevos materiales o utilización original de productos tradicionales.
- Integración en el entorno o paisaje que le rodea.
- Incorporación de referentes culturales o creación de estereotipos.

Se establecen dos modalidades atendiendo a la población del término municipal en el que se realiza la obra, por considerar que guarda relación con valores culturales locales:

- En Municipios de más de 25.000 habitantes.
- En Municipios de hasta 25.000 habitantes.

- Premio a la Innovación:

Tiene por objeto premiar las aportaciones que señalan nuevos caminos en la Edificación como actividad productiva. Los factores que valorará el Jurado como cualidades de innovación, son los siguientes:

- Posibilidades de generalización.
- Eficiencias de todo tipo que representa su aplicación.
- Idoneidad del proceso seguido para lograr su concepción y desarrollo.
- Posibilidades de proyección de la innovación del mercado.
- Eficiencia en su realización, mantenimiento y conservación.

Se establecen dos modalidades:

- Innovación en obras ejecutadas.
- Innovación en iniciativas culturales de fomento o difusión de la Calidad en la Edificación.

- Premios a los Oficios:

Tiene por objeto premiar la calidad y profesionalidad de un oficio o especialidad dentro de los múltiples trabajos que intervienen en toda obra de edificación.

Los factores a considerar por el Jurado como cualidades de profesionalidad que se valorarán, son los siguientes:

- Nivel de especialización.
- Eficiencia de planteamiento y de ejecución.
- Complejidad de su realización.
- Calidad del resultado obtenido respecto a su presupuesto de ejecución material.
- Tiempo de realización de la obra.

Se establece una única modalidad.

- Premio a las Soluciones de Vivienda:

Tiene por objeto premiar soluciones de vivienda que sirvan como ejemplo de buena práctica para las viviendas protegidas que se realizan en la Comunidad de Madrid, en cualquiera de sus modalidades.

Los factores que valorará el Jurado son los siguientes:

- Posibilidad de adecuación a las condiciones de vivienda protegida, en cuanto a calidad, coste y características.

- Posibilidad de dotación de espacios para realizar actividades económicas o de vinculación de la vivienda a la capacitación de los moradores.
- Adecuación para su uso por población multicultural y multirracial.
- Posibilidad de existencia de zonas comunes.
- Opinión favorable de los usuarios respecto de las posibilidades de uso de las viviendas y de las zonas comunes.

Se establece una única modalidad.

e) Premio a la Vivienda Saludable:

Tiene por objeto premiar soluciones que sirvan como ejemplo de buena práctica en campos de la actividad que requieran un impulso para mejorar las soluciones, tales como la integración de personas con movilidad reducida (PMR) o con alguna disminución psíquica o sensorial, o aumentar la eficiencia energética en el planteamiento, construcción, uso y mantenimiento de las edificaciones.

Los factores que valorará el Jurado son los siguientes:

- Posibilidad de adecuación a las condiciones de vivienda protegida, en cuanto a coste y características.
- Para las viviendas de Eficiencia Energética: Incorporar soluciones que aumenten la eficiencia en el uso de energía para la construcción, la utilización y el mantenimiento de las edificaciones; contener experiencias medioambientales que puedan generalizarse; incorporar criterios de calidad novedosos.
- Para las soluciones de integración de las Personas con Movilidad Reducida (PMR): Proporcionar soluciones ventajosas respecto de las exigencias mínimas que define la normativa.

Se establecen dos modalidades de premio en función del presupuesto de ejecución material de la obra, por considerar que guarda relación con la complejidad de los problemas:

- Obras mayores de 200.000.000 de pesetas.
- Obras de hasta 200.000.000 de pesetas.

Tercera

Jurado

3.1. El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidente:

El Presidente de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente:

El Vicepresidente de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- Directora General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid.
- Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.
- Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
- Decano de la demarcación Centro del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.
- Decano-Presidente del Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de Madrid.
- Coordinador de Programas de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Un Arquitecto de reconocido prestigio designado por el Vicepresidente.
- Un Arquitecto representante de los concursantes.

d) Secretario, designado por el Vicepresidente, que actuará con voz y sin derecho a voto.

3.2. No podrá desempeñar la función de Jurado, quien guarde con alguno de los concursantes relación de parentesco, colaboración habitual o asociación que determine un deber legal o deontológico de abstención.

Cuarta

Premios

4.1. El Premio consistirá en la colocación en el edificio premiado, de una placa distintiva en la que destaque la aportación de los agentes que intervienen, así como la denominación del tipo de premio concedido; también se entregarán unos diplomas acreditativos del premio obtenido.

4.2. De las diferentes modalidades de premios establecidos anteriormente, el Jurado podrá dejar desiertos aquéllos que estime oportunos. De igual forma, el Jurado podrá realizar cuantas menciones considere que sean representativas de los diferentes niveles de calidad que se pretende destacar con los Premios.

Quinta

Participantes

5.1. Estos premios se dirigen a los profesionales, empresas, organizaciones y a todos los agentes que, en general, participan en el proceso edificatorio y que hayan cooperado, mediante su intervención a la incorporación de las cualidades específicas a que se refiere cada premio.

5.2. Los componentes del Jurado podrán proponer, durante los treinta días naturales siguientes a la constitución del mismo, cuantos trabajos consideren de interés y no hubiesen concurrido a la convocatoria.

Sexta

Documentación

6.1. Los concursantes presentarán cuantos documentos consideren necesarios para que el Jurado tenga el adecuado conocimiento de las características de la obra terminada.

6.2. En la documentación aportada se consignará:

- a) Nombre, dirección y teléfono de los agentes que intervienen en el trabajo presentado.
- b) Indicación del premio al que se presenta.
- c) Designación de Arquitecto representante para formar parte del Jurado.
- d) Justificante suficiente de que el trabajo presentado se concluyó durante 1998 ó 1999.
- e) Para cada premio al que se presente, todas las razones y datos necesarios para documentar cada uno de los factores que debe considerar el Jurado como cualidades (factores que se detallan en la base segunda de la convocatoria).

6.3. La documentación se presentará encuadernada o carpetada en volúmenes de formato UNE A3 o UNE A4. No se admitirán paneles, maquetas o documentos que no se ajusten a las condiciones establecidas anteriormente.

6.4. La Comunidad de Madrid o, en su caso el Jurado, podrán recabar de los autores inscritos mayor documentación para la mejor comprensión de los trabajos.

6.5. La inscripción y presentación de documentación se realizará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, número 17, Madrid, en días laborables entre nueve y catorce horas, utilizando el modelo de inscripción preparado al efecto.

Séptima

Calendario

7.1. Inscripción y presentación de la documentación: Antes del 12 de octubre de 2001.

7.2. Fallo: Antes del 25 de diciembre de 2001.

7.3. Retirada de documentación no premiada: Los trabajos que no hayan obtenido Premio o Mención podrán ser retirados a partir de los diez días siguientes a la entrega de premios, salvo que se comunique su futura publicación o exposición. Una vez transcurridos cinco meses desde la entrega de premios se podrá proceder a su destrucción.

Octava*Publicidad*

8.1. La convocatoria de los Premios que han de regirse por las presentes Bases, se hace pública mediante su aparición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si se produjera alguna modificación en la composición del Jurado, se hará pública mediante el mismo medio.

8.2. El fallo del Jurado se hará público y será notificado individualmente a los concursantes que hayan obtenido Premio o Mención.

8.3. La Comunidad podrá difundir el conjunto de trabajos que estime oportuno, a través de su publicación y/o exposición.

Novena*Aceptación de las Bases y efectos del fallo*

9.1. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases.

9.2. El fallo del Jurado será inapelable.

9.3. Los agentes que se hayan presentado a los distintos premios facilitarán a la Comunidad de Madrid la difusión de los trabajos. Con este fin la Comunidad de Madrid podrá utilizar libremente la documentación presentada y los agentes inscritos y premiados se comprometen a aportar la información complementaria que se precise.